

Propuestas en torno a la carrera judicial

Prof. Jaiber Alberto Núñez Urdaneta

A fin de tener una visión más clara de hacia dónde se perfilan las propuestas de justicia que serán presentadas en este espacio, es importante tener en cuenta el contexto general de la situación venezolana desde el cual son formuladas. En este sentido, vale la pena destacar tres premisas claves.

La primera idea consiste en que el derecho como sistema de normas de carácter imperativo que regula de forma coherente y razonable las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, ha dejado de ser un límite efectivo de conducta. Lo anterior se verifica al observar cómo en Venezuela se han producido en paralelo un fenómeno de excesiva producción normativa a través de diferentes instrumentos e instancias institucionales, acompañado al mismo tiempo de la pérdida generalizada de eficacia de las mismas normas, debido al alto grado de inobservancia y manejo discrecional y arbitrario que se le ha dado al cumplimiento de dichas normas.

La segunda idea a resaltar tiene que ver con la enorme desconfianza que existe dentro de la sociedad venezolana hacia el funcionamiento del Poder Judicial, algunas veces motivada por aspectos de índole político y en otros muchos casos, por la incapacidad de dar soluciones en un plazo de tiempo razonable a los conflictos que se le plantean, dejando a la ciudadanía en una situación de marcada indefensión en lo que respecta a la garantía integral de sus derechos humanos.

La tercera idea que vale la pena destacar del contexto venezolano, es la pérdida de la capacidad estatal, teniendo importantes partes del territorio fuera del alcance efectivo de las instituciones formales del Estado, e incluso en aquellos lugares donde, por ejemplo, siguen operando los tribunales de justicia, los mismos operan con un enorme déficit de recursos materiales y humanos.

Ahora bien, entrando en lo que serían las propuestas, en este caso, en relación con el tema del gobierno del Poder Judicial, es posible afirmar que en Venezuela se han intentado y en cierta manera han fracasado todos los modelos posibles de gobierno judicial. Al respecto vale la pena recordar la aplicación del modelo externo que operaba básicamente a través de la figura del Ministerio de Justicia, luego la implementación del modelo mixto de gobierno judicial que se expresaba a través de la figura del Consejo de la Judicatura, y finalmente la aplicación del modelo interno, en donde el gobierno del Poder Judicial se encuentra atribuido directamente al propio Poder Judicial a través de la figura del Tribunal Supremo de Justicia.

En este caso, más allá de lo que ha sido el comportamiento del Tribunal Supremo de Justicia, teniendo en cuenta las necesidades propias de la coyuntura nacional y las dificultades de orden político que representaría otro tipo de alternativa, proponemos la implementación real del

modelo interno en los términos establecidos en la propia norma constitucional, evaluando su desempeño de forma objetiva a mediano plazo a fin de valorar si realmente es necesario emprender un procedimiento de enmienda o de reforma constitucional que modifique ese modelo.

Por otro lado, en lo que respecta específicamente a la carrera judicial, es importante partir de la definición del término, entendiendo por carrera judicial al conjunto ordenado de normas e instituciones jurídicas que regulan el ingreso, promoción, permanencia y egreso de todos aquellos ciudadanos que deseen ejercer, en nombre de la República, la función jurisdiccional.

En el caso venezolano, es importante advertir que el panorama de la carrera judicial resulta desconocido, incluso las cosas buenas que pudieran estar haciéndose pasan desapercibidas debido a la opacidad y a la falta de información oficial. Lo poco que se conoce ha sido gracias al trabajo de la sociedad civil, que entre otras cosas, ha permitido constatar el alto índice de provisionalidad de los jueces en Venezuela.

No obstante lo anterior, vale la pena señalar que, si bien la provisionalidad de los jueces representa una situación indeseada, claramente contraria al propio mandato constitucional de estabilidad, profesionalidad e independencia judicial, en la coyuntura actual, representa una interesante oportunidad a ser valorada para la reforma integral del sistema, en el entendido de que a través de la celebración de verdaderos concursos públicos de oposición, acordes a los estándares de calidad, objetividad y transparencia, sería posible impulsar un cambio significativo en las propias dinámicas institucionales que ocurren dentro del Poder Judicial, respetando en todo momento los derechos y garantías de aquellas personas que forman parte actualmente del sistema.

En relación a lo anterior, se propone la aplicación en la práctica del contenido del artículo 255 de la Constitución, para lo cual sería necesario implementar una serie de reformas normativas, entre las que vale la pena destacar la creación de una nueva Ley de Carrera Judicial, así como de otras reformas institucionales complementarias, que tengan como objeto incidir en instituciones claves como lo son la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y la Escuela Nacional de la Magistratura.

En lo que respecta al propio diseño de la propuesta del concurso público de oposición, el mismo consta de distintas etapas y tendrá una duración aproximada de 10 meses desde el comienzo de la primera etapa relacionada con la selección de los comités de evaluación hasta la toma de posesión de sus cargos por parte de los jueces.

De todas las fases vale la pena resaltar la importancia de la etapa de verificación ciudadana, la cual resulta clave para la trascendental tarea de recuperar la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial. Para ello con esta propuesta, se buscan desarrollar mecanismos más eficaces y eficientes en relación a la participación ciudadana durante el concurso de oposición público, la misma ocurriría en una etapa intermedia del concurso en lugar de al inicio como es tradicional,

a fin de dar mayor información a la ciudadanía de los distintos candidatos, así como para tener una lista más reducida de nombres a los cuales se les puede prestar mayor atención.

La información que resulte de la verificación, junto a los resultados de la prueba psicológica, permitirá aportar elementos objetivos de juicio para la evaluación razonada del comité de selección que tendrán el deber de excluir del proceso, por medio de una decisión motivada, a aquellos candidatos que no sean aptos para el ejercicio de tan alta responsabilidad.

En cuanto a las reformas complementarias, se propone la reforma parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en lo referido a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a fin de otorgarle mayor grado de autonomía de gestión a dicha institución, con el fin de prevenir las injerencias indebidas de los magistrados del Tribunal Supremo o de los demás jueces de instancia sobre los funcionarios de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para ello, entre otras medidas, se incluye el nombramiento del Director de la DEM por mayoría calificada de $\frac{2}{3}$ partes de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia por un mandato fijo de 4 años renovables.

En el mismo orden de ideas, se propone implementar innovaciones formativas en la Escuela Nacional de la Magistratura, a través de la discusión y elaboración de un nuevo proyecto formativo institucional que aplique un modelo de enseñanza por competencias para la formación continua de todos los jueces de la República.

Igualmente es importante entender que la reforma institucional es una garantía esencial para la no repetición, supondría un enorme fracaso para toda la sociedad venezolana el hecho de que en un futuro se repitan los errores y contradicciones de nuestro presente, para lo cual la reforma institucional y en concreto la reforma al Poder Judicial, constituye una de las más importantes garantías a fin de prevenir dicha repetición.

En definitiva, es necesario insistir en que para recuperar el Estado de derecho hay que aplicar las normas y principios que caracterizan el modelo de Estado de derecho, en este sentido no existen atajos, el camino de la institucionalidad implica necesariamente acatar los procesos y formalidades necesarias, renunciando a actitudes y mecanismos del pasado, que más allá de la ideología, han estado marcados por la intolerancia, el sectarismo y la arbitrariedad en el ejercicio del poder.